

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SECTORES PRODUCTIVOS**

**1504**

*Resolución del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos por la que se modifica la autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución del parque fotovoltaico Can Mariano Lluqui, promovido por Sun Awip 2020, SL, en el polígono 3, parcela 82, de Sant Joan de Labritja*

#### **Hechos**

1. El 30 de noviembre de 2017, el Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears formuló el dictamen de impacto ambiental del parque fotovoltaico Can Mariano Lluqui en sentido favorable con una serie de condiciones.
2. El 5 de marzo de 2018, la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad emitió la resolución de concesión de la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del parque fotovoltaico.
3. El 11 de junio de 2019, la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad emitió una resolución de modificación de la autorización administrativa del parque fotovoltaico.
4. El 20 de noviembre de 2020, el señor Jordi Quer Sopena, en representación de la entidad Sun Awip 2020, SL, con NIF B-98866296, solicitó la modificación de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución.
5. El 11 de febrero de 2021, los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático examinaron la documentación aportada y emitieron un informe en el que, sin entrar a valorar técnicamente el proyecto, se informa favorablemente la modificación de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de referencia con una serie de condicionantes.

#### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.
2. El Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
3. La Ley 10/2019, de 22 de febrero, de Cambio Climático y Transición Energética.
4. La Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias, para las instalaciones eléctricas descritas.
5. El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
6. El Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears, modificado por el Decreto 33/2015.
7. La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
8. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
9. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



10. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 12/2019, de 2 de julio, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

11. La Resolución del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por todo ello, dicto la siguiente

### Resolución

1. Modificar la autorización administrativa de la instalación fotovoltaica Can Mariano Lluqui, promovida por Sun Awip 2020, SL (NIF B-98866296), con las siguientes características:

- Expediente RE002/15: parque fotovoltaico Can Mariano Lluqui.
- Situación: parcela 82 del polígono 3 del término municipal de Sant Joan de Labritja, con una ocupación de 2,99 hectáreas.
- Descripción del proyecto: parque fotovoltaico de 3,049 MWp, que consta de 9.240 paneles solares de 330 Wp de potencia unitaria, un inversor de 2.475 kW, un centro de transformación y CMM. Línea de evacuación soterrada que conectará con la red de distribución en las coordenadas X: 368.676 Y: 4.325.776 (H31).
- La instalación se clasifica en el grupo b.1.1, «Instalaciones que únicamente utilizan la radiación solar como energía primaria mediante la tecnología fotovoltaica», de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Aprobar el proyecto de ejecución del parque fotovoltaico Can Mariano Lluqui, firmado por los ingenieros Jordi Quer Sopenya y Antoni Bisbal Palou el 20 de noviembre de 2020, sin entrar a valorar técnicamente su contenido, condicionado al cumplimiento del siguiente punto:

- Las actuaciones se deben ejecutar fuera de la época de reproducción de las aves de la zona y de la temporada de riesgo de incendios.

3. Disponer que, antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar a la Dirección General de Energía y Cambio Climático la siguiente documentación:

- Justificante de haber liquidado ante el ayuntamiento la tributación municipal correspondiente, tal como prevé el artículo 29 del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears.
- Nombramiento del auditor ambiental y del técnico director de obras.
- Plan de vigilancia y seguimiento redactado por el auditor ambiental que, además de incluir el contenido mínimo establecido en la Ley de Evaluación Ambiental, deberá prever la emisión de informes de seguimiento durante la fase de construcción, con una periodicidad de quince días, que certifiquen el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias del estudio de impacto ambiental, las condiciones del anexo F del Decreto 33/2015 y los condicionantes de la declaración de impacto ambiental y de los otros informes y autorizaciones emitidas.

4. Recordar que el promotor deberá notificar al IDAE las modificaciones introducidas en el proyecto, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria SOLBAL.

5. Indicar que, una vez ejecutadas las instalaciones objeto de esta autorización, el titular debe presentar la solicitud de puesta en servicio en pruebas, a la que adjuntará un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo, así como los certificados de media tensión y baja tensión firmados por instalador habilitado.

6. Informar de que esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a las licencias municipales, la ordenación del territorio y el medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

7. Notificar esta resolución a los interesados y publicarla en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

### Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Transición Energética y Sectores Productivos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.





También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 12 de febrero de 2021

**El director general de Energía y Cambio Climático**

Aitor Urresti González

Por delegación del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos  
(BOIB n.º 94, de 11/07/2019)

